

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 7538/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Nominadas de Empleo

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO-. Que, con fecha 1 de agosto de 2025, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 92 la nominación de subvención e inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones, por importe de cuarenta y cinco mil doscientos euros (45.200,00 €), a favor de Radio Ecce Fundación Canaria para el desarrollo del Proyecto “We are Lanzarote + 2025”.

SEGUNDO-. Que, con fecha 6 de octubre de 2025 y 30 de octubre de 2025 y n.º de Registro General de Entrada 2025-E-RE-20893 y 2025-E-RE-22772, Radio Ecce Fundación Canaria presenta solicitud de subvención por importe de **cuarenta y cinco mil doscientos euros (45.200,00 €)**, para el desarrollo del Proyecto “We are Lanzarote + 2025”, adjuntando la siguiente documentación:

- Instancia de la solicitud.
- Declaración jurada (Anexo II).
- Declaración responsable (Anexo III).
- Memoria explicativa de la entidad y del proyecto (Anexo IV).
- Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto (Anexo V).
- Documentos acreditativos del Representante (DNI, documento acreditativo de la representación).
- Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Canaria y Hacienda Estatal) y frente a la Seguridad Social.
- Estatutos.
- Documento de alta o modificaciones a terceros.



TERCERO- Que, con fecha 14 de octubre de 2025, existe retención de crédito, por importe de cuarenta y cinco mil doscientos euros (45.200,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria **4591.48004 Radio Ecce Fundación Canaria. – WE Are Lanzarote 2025. FDCAN.**, para la ejecución del Proyecto “We are Lanzarote + 2025”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO- Competencia orgánica.

El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la Legislación de Régimen Local.

De acuerdo con la Legislación de Régimen Local en su artículo 34.o) y especialmente el artículo 59.m) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote corresponde a la Presidencia autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y demás condiciones que se fijen para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que podrá delegar de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO- Procedimiento y normativa aplicable.

La normativa aplicable en el procedimiento es la siguiente:

- Los artículos 36 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote.
- La disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la disposición final primera del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las que se pone de manifiesto la habilitación competencial y el carácter de legislación básica de los mismos.

Concretamente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.2.a) de La Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

TERCERO- Legitimación.

Que por la Asesoría Jurídica se ha emitido Informe Jurídico de fecha 19 de octubre de 2025.

Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Servicio de Empleo,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/8545 de 31 de octubre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 3 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO- Conceder a Radio Ecça Fundación Canaria subvención que figura en la **Aplicación presupuestaria 4591.48004. Radio Ecça Fundación Canaria.- WE Are Lanzarote 2025. FDCAN.**, para la ejecución del Proyecto “We are Lanzarote +2025”.

SEGUNDO- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de la subvención nominada por un importe de **CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (45.200,00 €)**.

TERCERO- Abonar, con carácter anticipado, sin régimen de garantías, a **Radio Ecça Fundación Canaria**, el importe de **CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (45.200,00 €)**, en función de la disponibilidad de Tesorería y del Plan de Disposición de Fondos.

CUARTO- Notificar a Radio Ecça Fundación Canaria la concesión de la subvención con las siguientes condiciones y obligaciones para la totalidad de la actividad:

1. La subvención se destinará únicamente a financiar la ejecución del Proyecto denominado “We are Lanzarote + 2025”, Radio Ecça Fundación Canaria tendrá que reintegrar al Cabildo de Lanzarote las cantidades no aplicadas a las finalidades señaladas en el proyecto.



2. La subvención será compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otros entes públicos o privados. **El importe de la presente subvención supone el máximo a abonar por el Cabildo**, por lo que, en el supuesto de que el coste de las actuaciones proyectadas fuera superior al subvencionado, corresponderá asumirlo íntegramente a la Entidad solicitante.
3. El plazo de ejecución del proyecto será del **1 de junio de 2025 al 31 de mayo de 2026**.
4. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones. Estas medidas deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.
5. El pago de esta subvención será por anticipado, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que dispone que, con carácter general, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.
6. Sin régimen de garantías.
7. El **plazo de justificación será de tres meses**, desde el día siguiente a la finalización de ejecución del proyecto, la cual se realizará mediante la **aportación de las facturas originales** y/o demás documentos de valor probatorio y justificantes de pago y de la siguiente documentación:
 - A) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - B) Presentar cuenta justificativa con informe del auditor según establece el artículo 74 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - C) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado. Todas las facturas o justificantes de valor probatorio deben cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se regula las obligaciones de facturación.



D) Declaración de gastos y liquidación final.

E) Relación de gastos y pagos salariales, con su correspondiente documentación; nóminas, contratos, justificante de pago de nóminas, seguros sociales y modelos 111 y 190.

F) El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

G) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

QUINTO.- Radio Ecca Fundación Canaria quedará obligada además a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano Gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada.
3. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigido por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.
5. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones. Estas medidas deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.
6. Comunicar al órgano concedente las alteraciones o modificados de los proyectos que se produzcan en los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
7. Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el



Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 3 de julio de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

